



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR Y/O SANCIONADOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO N° 002-2025-GM-MDM

Mala, 14 de mayo de 2025.

**Órgano Instructor** : Gerencia Municipal.  
**Órgano Sancionador** : Gerencia Municipal.  
**Competencia** : Literal a)<sup>1</sup> del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.  
**Investigado** : María Elena Díaz Yaya.

### VISTO:

El Informe de Precalificación N° 007-2025-STPAD-MDM de fecha 17 de marzo de 2025; la Resolución del Órgano Instructor N° 005-2025-GM/MDM de fecha 17 de marzo de 2025; el Descargo de fecha 28 de marzo de 2025, presentado por la investigada; y los medios probatorios que en anexo forman parte de la presente investigación; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, las faltas disciplinarias de los servidores públicos son tipificados y sancionados en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Título V Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, el mismo que ha diseñado el procedimiento a aplicar al sector público, en ese sentido se procede a fundamentar y resolver el proceso seguido contra la servidora implicada, según lo siguiente:

#### I. IDENTIFICADOR DEL SERVIDOR CIVIL IMPLICADO:

**MARÍA ELENA DIAZ YAYA** identificada con D.N.I N° 15390906  
Cargo Desempeñado: Gerente de Desarrollo Social.

#### II. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

1. Con Memorandum N°154-2024-GM-MDM, de fecha 23-04-2024, la Gerencia Municipal solicito a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, inicie la investigación competente sobre responsabilidad administrativa, respecto a las medidas preventivas y correctivas requeridas por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionado al informe de Hito de control 031-2024-OCI-0430-SCC "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", respecto a las situaciones adversas:

<sup>1</sup> En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

a) El Hito de Control 031-2024-OCI-0430-SCC - "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", señala que, la Municipalidad Distrital de Mala, al 03 de abril del 2024 a través de la Gerencia de Desarrollo Social no ha hecho el uso de la transferencia recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas, ni tampoco el presupuesto inicial asignado a programa de vaso de leche (PVL) teniendo como consecuencia: Poner en riesgo la calidad del servicio de alimentación del programa del vaso de leche y el incumplimiento de la finalidad pública.

b) Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Mala, al 03 de abril del 2024, no ha adquirido productos para el programa de vaso de leche (PVL), teniendo como consecuencia: situación que afecta el cumplimiento de la finalidad del programa de vaso de leche, generando el desabastecimiento de los productos para atender de manera oportuna a los beneficiarios.

c) El almacén destinado para producto del programa del vaso de leche, al 03 de abril del 2024, presenta deficiencias, teniendo como consecuencia: que podrían ocasionar la pérdida o afectar los bienes, en perjuicio a la población beneficiaria

2. A través de los Informes: N° 021-2024-STPAD-MDM (Se solicito descargo a la Gerencia de Desarrollo Social), N° 022-2024-STPAD-MDM (Se solicito descargo a la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales), N° 023-2024-STPAD-MDM (Se solicito descargo a la Oficina General de Administración), N° 024-2024-STPAD-MDM (Se solicito descargo a la Oficina de Abastecimiento), N° 027-2024-STPAD-MDM (Se solicito descargo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), con fecha 02-05-2024, se solicitaron los descargos, respecto a las situaciones adversas siguientes:

a) La Municipalidad Distrital de Mala, al 03 de abril del 2024, a través de la Gerencia de Desarrollo Social no ha hecho el uso de la transferencia recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas, ni tampoco el presupuesto inicial asignado al Programa de Vaso de Leche (PVL) teniendo como consecuencia: poner en riesgo la calidad del servicio de alimentación del programa del vaso de leche y el incumplimiento de la finalidad pública.

b) La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Mala, al 03 de abril del 2024, no ha adquirido productos para el Programa de Vaso de Leche (PVL), teniendo como consecuencia: situación que afecta el cumplimiento de la finalidad del programa de vaso de leche, generando el desabastecimiento de los productos para atender de manera oportuna a los beneficiarios.

c) El almacén destinado para producto del programa del vaso de leche, al 03 de abril del 2024, presenta deficiencias, teniendo como consecuencia: que podrían ocasionar la pérdida o afectar los bienes, en perjuicio a la población beneficiaria.

3. Con Informe N° 026-2024-STPAD-MDM de fecha 06-05-2024, la Secretaria Técnica del PAD solicito a la Oficina General de Administración, copia fedateada del expediente completo (foliado) que dio origen al Contrato 011-2024-OGA-MDM/BIENES - "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Mala", desde su inicio hasta el final (incluidos proveídos).

4. Mediante Informe N° 509-2024-GDS-MDM de fecha 07-05-2024, la Gerencia de Desarrollo Social traslado el descargo correspondiente de la Sub Gerencia de Salud,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Participación Ciudadana y Servicios Sociales, materializado en el Informe N° 406-2024-SGSALUDPCSS-RAEG-GDS-MDM, señalando entre otros, lo siguiente:

- a) En cuanto al punto 1.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA, AL 03 DE ABRIL DEL 2024, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL NO HA HECHO EL USO DE LA TRANSFERENCIA RECIBIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, NI TAMPOCO EL PRESUPUESTO INICIAL ASIGNADO A PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL) TENIENDO COMO CONSECUENCIA: LO CUAL PODRÁ PONER EN RIESGO LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, indica que a través del Informe N° 024-2024-SGSALUDPS-RAEG-GDH/MDM, requirió los insumos del PVL 2024, basado en el Informe N° 001-2024-OLV-SGSALUDPS-GDH-MDM, el cual es una responsabilidad asumida como área con fecha 09-01-2024.
  - b) En cuanto al punto 2.- LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA, AL 03 DE ABRIL DEL 2024, NO HA ADQUIRIDO PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL), TENIENDO COMO CONSECUENCIA: SITUACIÓN QUE AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LOS PRODUCTOS PARA ATENDER DE MANERA OPORTUNA A LOS BENEFICIARIOS, indica que la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, a la fecha 03-04-2024, no ha adquirido los insumos del PVL 2024, ya que el proceso de adquisición corresponde al área de abastecimiento.
  - c) En cuanto al punto 3.-EL ALMACÉN DESTINADO PARA PRODUCTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AL 03 DE ABRIL DEL 2024, PRESENTA DEFICIENCIAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA: QUE PODRÍAN OCASIONAR LA PERDIDA O AFECTAR LOS BIENES, EN PERJUICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, indica que el almacén del PVL fue observado en una primera oportunidad con el objetivo de fortalecer la infraestructura para garantizar la acogida d ellos insumos de PVL, a ello se realizó diversas acciones para subsanar la información, a través del Informe N° 300-2024-SGALUDPCSS-RAEG-GDS/MDM de fecha 15-04-2024 en donde solicita requerimiento para extintores y luces a través del Informe N° 30-2024-SGALUDPCSS-RAEG-GDS/MDM.
  - d) Indica que se respondió a través del Informe N° 314-2024-SGALUDPCSS-RAEG-GDS/MDM de fecha 18-04-2023, con respecto al Hito 031-2024 de control.
5. Con Informe N° 510-2024-GDS-MDM de fecha 08-05-2024, la Gerencia de Desarrollo Social, realizo su descargo, señalando entre otros lo siguiente:
- a) En cuanto al punto 1.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA, AL 03 DE ABRIL DEL 2024, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL NO HA HECHO EL USO DE LA TRANSFERENCIA RECIBIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, NI TAMPOCO EL PRESUPUESTO INICIAL ASIGNADO A PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL) TENIENDO COMO CONSECUENCIA: LO CUAL PODRÁ PONER EN RIESGO LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, indica que en su momento se realizó el Informe N° 001-2024-OLV-SGSALUDPS-GDH-MDM, posteriormente la gerencia a su cargo genero el Informe N° 041-2024-GDS-MDM de fecha 11-01-2024, solicitando los insumos del PVL, indica que el comité de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

adjudicación estaban al tanto de esta situación, asimismo el MIDIS había informado en cuanto a la asignación presupuestal de apertura 2024 para el PVL.

b) En cuanto al punto 2.- LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA, AL 03 DE ABRIL DEL 2024, NO HA ADQUIRIDO PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL), TENIENDO COMO CONSECUENCIA: SITUACIÓN QUE AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LOS PRODUCTOS PARA ATENDER DE MANERA OPORTUNA A LOS BENEFICIARIOS, indica que la Gerencia de Desarrollo Social es el área usuaria y no el área ejecutora de la adquisición de insumos (comité de adquisición), indica que se han detectado problemas logísticos y administrativos que han impedido realizar las compras de manera oportuna, indica que los requerimientos iniciales es respaldado por los Informe N°001-2024-OLV-SGSALUDPS-GDH-MDM, Informe N°024-2024-SGSALUDPS-GDH-MDM, además del Informe N° 041-2024-GDS-MDM seguido de la autorización de nota modificatoria y la firma del Contrato N°011-2024-OGA-MDM/BIENES.

c) EN cuanto al punto 3.-EL ALMACÉN DESTINADO PARA PRODUCTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AL 03 DE ABRIL DEL 2024, PRESENTA DEFICIENCIAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA: QUE PODRÍAN OCASIONAR LA PERDIDA O AFECTAR LOS BIENES, EN PERJUICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, indica que se han implementado medidas correctivas para abordar la situación que se detallan en el Informe N°368-2024-GDS-MDM en base al Informe N°314-2024-SGSALUDPS-GDH-MDM, así como el Informe N°369-2024-GDS-MDM en base al Informe N°030-2024-SGSALUDPS-GDH-MDM.



6. Mediante Informe N°589-2024-OA-OGA/MDM de fecha 03-05-2024, la Oficina de Abastecimiento procede a realizar el descargo correspondiente en cuanto a los puntos más resaltantes podemos indicar:

a) En cuanto al punto 1.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA, AL 03 DE ABRIL DEL 2024, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL NO HA HECHO EL USO DE LA TRANSFERENCIA RECIBIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, NI TAMPOCO EL PRESUPUESTO INICIAL ASIGNADO A PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL) TENIENDO COMO CONSECUENCIA: LO CUAL PODRÁ PONER EN RIESGO LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, indica que mediante Informe N° 041-2024-GDS-MDM la Gerencia de Desarrollo Social remite los actuados en cuanto a la adquisición de insumos para el PVL 2024.

La Sub Gerencia de Logística a través del Informe N°221-2024-SGL-GAF-MDM de fecha 29-01-2024, remitió las indagaciones de mercado determinando el valor estimado que existe pluralidad de marca y postores.

Que, a través del informe N°072-2024-EALP-GPPR-MDM de fecha 05-02-2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica que no existe saldo suficiente para cobertura de los insumos del PVL 2024, y solicita reajustar el monto de lo solicitado o autorizar nota modificatoria presupuestal para poder cubrir lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 170-2024-GDS-MDM de fecha 15-03-2024, la Gerencia de Desarrollo Social, autoriza nota modificatoria presupuestal para poder cubrir



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

la adquisición de los insumos del PVL 2024, con la finalidad de no reajustar las raciones de los beneficiarios.

Que, a través del Memorándum N° 193-2024-OGPP-MDM de fecha de recepción 19-03-2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestal para la adquisición de insumos para el PVL.

Que, sobre ello se inició las actuaciones para realizar la convocatoria del procedimiento de selección, siendo así que con fecha 03-04-2024 se publicó en el SEACE, la convocatoria del proceso de selección para la adquisición de insumos para el PVL. Indica que desde que se remitió la indagación del mercado y luego la certificación han transcurrido 49 días calendarios, lo cual ha retrasado la convocatoria y consecuentemente no se hizo uso de la transferencia recibidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el PVL de la Municipalidad.

- b) En cuanto al punto 2.- LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA, AL 03 DE ABRIL DEL 2024, NO HA ADQUIRIDO PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL), TENIENDO COMO CONSECUENCIA: SITUACIÓN QUE AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LOS PRODUCTOS PARA ATENDER DE MANERA OPORTUNA A LOS BENEFICIARIOS, indica que como se ha evidenciado debido a la demora de los trámites administrativos para gestionar la certificación de crédito presupuestal y por consecuencia de ello el retraso en la convocatoria del procedimiento de selección para la adquisición de insumos del PVL de la Municipalidad Distrital de Mala, que se ejecutó recién el 30-04-2024 con la suscripción del contrato N° 011-2024-OGA-MDM/BIENES.
- c) En cuanto al punto 3.-EL ALMACÉN DESTINADO PARA PRODUCTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AL 03 DE ABRIL DEL 2024, PRESENTA DEFICIENCIAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA: QUE PODRÍAN OCASIONAR LA PERDIDA O AFECTAR LOS BIENES, EN PERJUICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, en cuanto a este punto la Gerencia de Desarrollo Social conoció las observaciones realizadas al almacén del PVL de la Municipalidad Distrital de Mala, realizó sus respectivos requerimientos, los cuales el Informe N° 510-2024-OA-OGA-MDM y el Informe N° 511-2024-OA-OGA-MDM de fecha 25-04-2024, se remitieron a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para que remita la certificación de crédito presupuestal para poder concretar la adquisición.
7. Con Informe N° 363-2024-EALP-OGPP/MDM de fecha 08-05-2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto procedió a realizar el descargo correspondiente, señalando entre lo más importante, lo siguiente:
- a) En atención a la referencia, por la adquisición de insumos para la adquisición del Vaso de Leche en el Informe N° 072-2024-EALP-GPPR/MDM en el cual se informó que según lo programado se contaba con disponibilidad presupuestal de S/.224,054.00, para lo cual se realizó un reajuste o la autorización de una nota modificatoria con fecha 05-02-2024.
- b) Teniendo una respuesta esta Oficina el 15-03-2024 mediante Informe N° 170-2024-OGPP-MDM de fecha 15-03-2024 otorga la certificación N° 419 por el monto de S/ 247,854.88 Soles.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

8. Mediante Informe N° 185-2024-OGA/MDM, de fecha 22-05-2024, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 622-2024-OA-OGA/MDM de la Oficina de Abastecimiento cumplió con remitir copia fedateada del expediente completo (foliado) que dio origen al Contrato 011-2024-OGA-MDM/BIENES-Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Mala.
9. Con Memorándum N° 374-2024-GM-MDM de fecha 01-07-2024, la Gerencia Municipal remitió información complementaria referente al inicio de investigación sobre responsabilidad administrativa de la adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y supervisión de los productos del PVL, toda vez que través del Oficio N° 537-2924-MPC/GOCI de fecha 03-05-2024, el OCI de la MPC indico que no se ha cumplido con la totalidad de implementación de las situaciones adversas en el Hito N° 031-2024-OCI/0430-SCC, a fin de que se cuenten con elementos para su evaluación correspondiente, dentro de los puntos más resaltantes señalo lo siguiente:
  - a) Con Informe N° 180-2024-OGA-MDM de fecha 21-05-2024, la Oficina General de Administración remitió a la Gerencia Municipal, las medidas preventivas y correctivas requeridas por el OCI relacionado al Informe de Hito de Control N° 031-2024-OCI/0430-SCC - "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PVL (PLAN DE ACCIÓN)", razón por el cual adjunto el Informe N° 561-2024-GDS-MDM de fecha 20-05-2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 441-2024-SGSALUDPCSS-RAEG-GDS-MDM de fecha 17-05-2024, de la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, en donde hace de conocimiento sobre levantamiento de observaciones de situaciones adversas con respecto al Informe de Hito de Control N° 031-2024-OCI/0430-SCC - "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PVL (PLAN DE ACCIÓN)", según siguiente detalle, situaciones adversas:
    - N°01, la entidad ha solicitado los insumos para el PVL, sin embargo, no se ha hecho aun uso de la transferencia recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas ni el presupuesto inicial asignado al PVL, acciones Informe N° 072-2024-EALP-GPPR-MDM de fecha 05-02-2024, donde otorgan S/. 224, 000.00, Informe N° 170-2024-GDS-MDM de fecha 15-03-2024, donde se autoriza la modificatoria por el importe de S/. 23,800.88, dándose la certificación N° 419 por el monto de S/. 247, 854.88 Soles.
    - N°02, la Entidad ha dado respuesta al pliego de consultas y observaciones de la adjudicación simplificada N° 002-2024-MDM/CS-1, sin embargo, no ha adquirido productos para el PVL. Con Contrato N° 011-2024-OGA-MDM-BIENES, de fecha 30-04-2024, suscrito con el consorcio Mala, se adquirió insumos para el PVL, dejando evidencia de la adquisición de compra de productos mediante guía de remisión electrónica N° EG07-07 y demás documentos.
    - N°03, la entidad ha solicitado el requerimiento de extintores y luces de emergencia para el almacén del PVL, sin embargo, a la fecha todavía no ha remitido la información de haber sido implementado, Informe N° 624-2024-OGA/MDM de fecha 10-05-2024, la Oficina de Abastecimiento indica que el requerimiento de PQS 6kg y Luces de emergencia solicitado por la oficina, se





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

encuentran en orden de compra N°276 y N°077, siendo instalados ya en las instalaciones del almacén del PVL.

b) Asimismo, el Informe N°624-2024-OA-OGA-MDM de fecha 10-05-2024 de la Oficina de Abastecimiento, en donde indica en atención al Informe N°441-2024-SGSALUDPCSS-RAEG-GDS-MDM, cumple con indicar lo siguiente:

- I.-ESTADO DEL PROCESO DE COMPRA DE LOS INSUMOS PARA EL PRO-GRAMA DEL VASO DE LECHE, SITUACIÓN QUE AFECTA EL INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE DICHO PROGRAMA, GENERANDO DESABASTECIMIENTO DE LOS PRODUCTOS PARA ATENDER DE MANERA OPORTUNA A LOS BENEFICIARIOS, indica que a través del Contrato N°011-2024-OGA-MDM/BIENES, suscrito de fecha 30-04-2024, se contrató la adquisición de los insumos del PVL de la MDM, teniendo el siguiente cronograma: 1ra. (a los 10 días siguientes de la firma del contrato) y la décima (04-11-2024), indicando que a la fecha 09-05-2024, se encuentra los insumos en el almacén del PVL MDM, siendo que actualmente se encuentra en ejecución el contrato.

- II.-ESTADO DE REQUERIMIENTO DE LUCES DE EMERGENCIA Y EXTINTOR SOLICITADO POR LA OFICINA EL 11 DE ABRIL DEL 2024, YA QUE AL NO TENER ESTOS PODRÍA OCASIONAR LA PERDIDA O AFECTAR LOS BIENES EN PERJUICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. Indica que los requerimientos fueron recepcionado con fecha 17-08-2024, es así que mediante Informe N°511-2024-OA-OGA-MDM e Informe N°510-2024-OA-OGA-MDM de fecha 24-04-2024, se remite la indagación de mercado para la adquisición de luces de emergencia, extintor PQS 6Kg. y parante para extintor, por lo que mediante Memorándum N°445-2024-OGPP-MDM y Memorándum N°446-2024-OGPP-MDM, de fecha 09-05-2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite las certificaciones de crédito presupuestal para adquisición de luces de emergencia, extintor PQS 6Kg. y parante para extintor. Que mediante orden de compra N°276 y orden de compra N°277 de fecha 09-05-2024, se adquirieron luces de emergencia, extintor PQS 6Kg. y parante para extintor, con el fin de implementar el almacén del PVL de la MDM, con que actualmente se encuentran en ejecución de las órdenes de compra.

10. Mediante Informe N°047-2024-STPAD-MDM de fecha 08-07-2024, la Secretaria Técnica del PAD solicito a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con respecto a las medidas preventivas y correctivas requeridas por el OCI relacionado al Informe de Hito de control N° 031-2024-OCI-0430-SCC - "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", según lo señalado por el Informe 363-2024-EALP-OGPP-MDM, solo se contaba con S/ 224,054.00 Soles, al 15 de marzo del 2024, debiendo hacerse una modificación presupuestaria, que se otorgó la certificación 419 haciendo un monto de S/. 247,854.88 Soles.

11. Con Informe N° 616-2024-EALP-OGPP-MDM de fecha 09-07-2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumplió con realizar el descargo correspondiente, indicando que se ratifica con lo mencionado anteriormente ya que el PIA 2024 se cargó a un presupuesto del programa 5001059 PVL por S/ 224,054.00 Soles, sin embargo en la fecha 31-01-2024 mediante Memorándum N°181-2024-GAF-MDM y mediante Informe N°221-2024-SGL-GAF-





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

MDM, solicitaron la certificación presupuestal por S/ 247,854.88 siendo un monto ascendente en lo programado durante el año, indica que en el cuadro comparativo se señala S/ 231,907.20 Soles, por tal motivo se sugirió que se reajuste el precio asignado o de lo contrario se autorice una nota de modificación presupuestal, para poder cumplir lo señalado, por lo que a través del Informe N°072-2024-EALP-GPP-MDM de fecha 05-02-2024, obteniendo una respuesta Informe N°072-2024-GDS-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Social, en donde autorizo la modificación presupuestal complementando lo solicitado inicialmente por S/ 247,854.88 Soles expedido el 15-03-2024, respondiendo el 18-03-2024.

N°	RUBRO	MONTO
1	419	S/ 224,054.00
2	419	S/ 23,800.88
3	419	S/ 247,854.88

12. Indica que el monto certificado, corresponde al saldo presupuestal mas no, al saldo financiero ya que hasta el mes de marzo solo se tenía una transferencia ascendente de S/.56,013.00, tal como se muestra en el anexo 02 que se adjunta:

N°	MESES	RUBRO/PROGRAMA	MONTO
1	Enero	00.356 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	18, 671.00
2	Febrero	00.356 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	18, 671.00
3	Marzo	00.356 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	18, 671.00
4	Abril	00.356 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	18, 671.00
5	Mayo	00.356 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	18, 671.00
6	Junio	00.356 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	18, 671.00
7	Julio	00.356 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	18, 671.00
8			130,697.00

13. Indica que es importante indicar que a la fecha la Oficina de Abastecimiento solo ha comprometido un importe de S/.223,917.12 todo por el rubro 00 Recursos Ordinarios y por el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados no ha comprometido nada; siendo ese tema de demora inicialmente ya que solicitaron un monto superior a lo asignado al rubro 00 Recursos Ordinarios, según anexo adjunto.
14. Que, a través de la Carta N°045-2024-STPAD-MDM, de fecha 11-11-2024, la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios requirió a la Mag. María Elena Díaz Yaya en su calidad de Gerente de Desarrollo Social, a fin de que pueda dar su testimonio para el esclarecimiento de los hechos con respecto a las medidas preventivas y correctivas requeridas por el OCI relacionado al Informe de Hito de Control 031-2024-OCI-0430-SCC "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", habiendo servidores municipales presuntos responsables involucrados, para el día 14-11-2024, a horas 03:00 p.m.
15. Acta de declaración testimonial de fecha 14-11-2024 ante la Secretaria Técnica, suscrita por la Mag. María Elena Díaz Yaya en su calidad de Gerente de Desarrollo Social.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

16. Oficio N°921-2924-MPC/GOCI de fecha 17-07-2024, a través del cual remitió el OCI de la MPC, el informe de concurrencia N° 058-2024-OCI/0430-SCC "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PVL", Hito de Control N°3: Proceso de Supervisión de los Productos del PVL", periodo de evaluación del 02-07-2024 al 24-07-2024, señalando que la Entidad no realiza la supervisión a los comités del Programa Vaso de Leche, situación que podría ocasionar que los productos del referido programa, no sean distribuidos a los beneficiarios en las cantidades, calidad y oportunidad que corresponde, afectando la finalidad del PVL. Asimismo, en el apéndice N°2 en la que indican información respecto de las situaciones adversas de los informes de hito de control anteriores- Hito de Control N°031-2024-OCI/0430-SCC, en cuanto al levantamiento de observaciones de sus 03 situaciones adversas aparecen como no corregidas
17. Mediante Informe de Precalificación N° 007-2025-STPAD-MDM de fecha 04 de marzo de 2025, el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario recomendó el inicio del proceso administrativo disciplinario a la servidora Maria Elena Díaz Yaya, Gerente de Desarrollo Social (al momento de la supuesta falta Gerente de Desarrollo Social adscrita al D.L N° 1057-Funcional).

### III. FALTA INCURRIDA, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y LAS NORMAS VULNERADAS.



Al respecto, a través del Memorandum N°154-2024-GM-MDM, de fecha 23-04-2024, la Gerencia Municipal solicitó a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos inicie la investigación competente sobre responsabilidad administrativa, respecto a las medidas preventivas y correctivas requeridas por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionado al Informe de Hito de control 031-2024-OCI-0430-SCC "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", respecto a las situaciones adversas encontradas:

- 1.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA, AL 03 DE ABRIL DEL 2024, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL NO HA HECHO EL USO DE LA TRANSFERENCIA RECIBIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, NI TAMPOCO EL PRESUPUESTO INICIAL ASIGNADO A PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL) TENIENDO COMO CONSECUENCIA: LO CUAL PODRÁ PONER EN RIESGO LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.
- 2.- LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA, AL 03 DE ABRIL DEL 2024, NO HA ADQUIRIDO PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL), TENIENDO COMO CONSECUENCIA: SITUACIÓN QUE AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LOS PRODUCTOS PARA ATENDER DE MANERA OPORTUNA A LOS BENEFICIARIOS.
- 3.- EL ALMACÉN DESTINADO PARA PRODUCTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AL 03 DE ABRIL DEL 2024, PRESENTA DEFICIENCIAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA: QUE PODRÍAN OCASIONAR LA PERDIDA O AFECTAR LOS BIENES, EN PERJUICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, habiéndose presentado el descargo correspondiente y declaración testimonial se ha podido determinar las inacciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo Social en cuanto a los procedimientos que se tiene que seguir con respecto al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Mala. En esa medida, la Servidora María Elena Díaz Yaya, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social, tal como se ha demostrado ha sido negligente en sus funciones que se le imputa en cuanto a las situaciones adversas señaladas por el OCI de la Municipalidad Provincial de Cañete con respecto al Hito de Control 031-2024-OCI-0430-SCC - **“ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”**, ya que no ha cumplido con los procedimientos en cuanto al Programa del Vaso de Leche, se concluye que la citada servidora ha trasgredido lo señalado en el Reglamento Interno de Servidores aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDM, en su artículo 60°.- Faltas disciplinarias leves, acápite f) No cumplir con las labores y/o actividades asignadas en el tiempo previsto por el/la titular de la Unidad Orgánica a la que pertenece el/la servidor/a civil, previa coordinación.

## NORMA JURÍDICA VULNERADA

En ese contexto, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su numeral 98.1 del artículo 98, señala que: La comisión de alguna de las faltas previstas en el artículo 85 de la Ley, el presente Reglamento, y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, para el caso de las faltas leves, por parte de los servidores civiles, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

En esa medida, el literal f) del artículo 60 del Reglamento Interno de Servidores de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDM, dispone que:

“Constituyen faltas disciplinarias leves sujetas a sanción de amonestación verbal o escrita, según lo siguiente:

(...)

f) No cumplir con las labores y/o actividades asignadas en el tiempo previsto por el/la Titular de la Unidad Orgánica a la que pertenece el/la servidor/a civil, previa coordinación.

(...)”.

Por consiguiente, la norma vulnerada por la servidora civil María Elena Díaz Yaya en su calidad de Gerente de Desarrollo Social (al momento de la supuesta falta Gerente de Desarrollo Social adscrito al D.L. N° 1057 - CAS FUNCIONAL), es el literal f) del artículo 60 del Reglamento Interno de Servidores de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDM.

## IV. DESCARGO DE LA INVESTIGADA

Con Resolución del Órgano Instructor N° 005-2025-GM/MDM de fecha 17 de marzo de 2025<sup>2</sup>, el Órgano Instructor dispuso el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora civil María Elena Díaz Yaya en su calidad de Gerente de Desarrollo Social (adscrito al D.L. N° 1057 - CAS FUNCIONAL), por la presunta falta administrativa tipificada en el Artículo 60°.- acápite f) del Reglamento Interno de Trabajadores aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDM, y en

<sup>2</sup> Notificado con Carta N° 021-2025-GM-MDM el día 18 de marzo de 2025.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

concordancia con el artículo 98°, numeral 98.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; y se otorgó a la citada servidora el plazo de cinco (05) días hábiles para que presente su descargo.

Mediante Escrito S/N-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, la servidora civil María Elena Diaz Yaya, dentro del plazo otorgado, brindo sus descargos, señalando entre lo más resaltante, lo siguiente:

- “Me opongo en todos los extremos por los cargos imputados, debido a que, la gerencia a mi cargo contaba con muchas deficiencias, siendo una de ella la Oficina de Vaso de Leche, donde se me indico que con suma urgencia efectué la gestión administrativa con las áreas competentes para la adquisición de los productos e insumos del vaso de leche a distribuirse para el año 2024.
- Trámite administrativo (Proceso de Convocatoria de Proveedores para la Adquisición de los insumos de Vaso de Leche), el cual debió haberse realizado con la debida antelación, en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, tiempo que mi persona aun no asumía dicha gerencia, con la cual se deja constancia de la omisión de funciones por parte del funcionario encargado previo a mi designación.
- Para ello, se deja constancia que mi persona con documentos dirigidos a la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, como área usuaria y jerárquicamente encargada de la Oficina del Programa de Vaso de Leche, demoro en la tramitación del requerimiento para el proceso de adquisición, por ello mi Despacho, a fin de no dejar desabastecido la entrega de los insumos a los beneficiarios del Distrito de Mala, en coordinación con las áreas competentes y la Contraloría, se suscribió un contrato complementario con el anterior proveedor del año 2023 FOUSCAS TRADING E.I.R.L, mientras se esperaba que el proceso de licitación y adquisición para el año fiscal 2024, culmine.
- (...)
- Cabe precisar que, antes de finalizar el plazo para la remisión de las medidas preventivas y/o correctivas respecto a las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 031-2024-OCI/0430-SCC, la Entidad, a través de mi Despacho remitió documentación respecto a las medidas adoptadas mediante Oficio N° 133-2024-OGACGD/MDM de fecha 24 de abril de 2024, las cuales fueron evaluadas por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, en ese sentido se notificó los resultados de dicha evaluación mediante Oficio N° 0537-2024-MPC/OCI del 30 de abril de 2024, en la que detalla que respecto a las situaciones adversas N° 1, 2 y 3 tiene el estado “Con acciones”
- (...). (Sí)

## V. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA POR PARTE DE LA AUTORIDAD

Al respecto, de la lectura del descargo de la investigada se evidencia dos situaciones: 1) Que la servidora civil ha señalado que, la unidad orgánica responsable del Programa de Vaso de Leche de la Entidad, es la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, y es esta área quien se demoró en la tramitación del requerimiento, lo cual genero las situaciones adversas detectadas en el Informe de Hito de Control N° 031-2024-OCI/0430-SCC; y 2) Con Oficio N° 133-2024-OGACGD/MDM de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se remitió al OCI





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

de la Municipalidad Provincial de Cañete, las acciones adoptadas por nuestra Entidad, las mismas que tienen el estado de “con acciones”.

En esa medida, y a efectos de delimitar las responsabilidades de las unidades orgánicas en cuestión, respecto a ejecutar el programa de vaso de leche, corresponde traer a colación lo descrito en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDM/C de fecha 01 de febrero de 2024, el cual señala lo siguiente:

## **“Art. 72.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social**

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:

(...)

k) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y los organismos públicos”

(...)

## **Art. 75.- Funciones de la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales**

Son funciones de la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales:

(...)

g) Coordinar las acciones necesarias para el mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones de las ollas comunes, vaso de leche, y la infraestructura a cargo de la Sub Gerencia.

o) Planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar las fases de los distintos programas alimentarios como empadronamiento y selección de beneficiarios, programas y distribución de los alimentos, así como mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas sociales alimentarios.

(...)” (Sic)

Por consiguiente, se evidencia del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDM/C, que la Gerencia de Desarrollo Social, es responsable de gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y los organismos público; y la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, es la responsable de Planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar las fases de los distintos programas alimentarios como empadronamiento y selección de beneficiarios, programas y distribución de los alimentos.

Por tal motivo, correspondía a la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, ejecutar el programa alimentario (Vaso de Leche), según el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, y al no habérselo generado las situaciones adversas advertidas en el Informe de Hito de Control N° 031-2024-OCI/0430-SCC e Informe de Control Concurrente N° 057-2024-OCI/0430-SCC; razón por el cual dicho argumento vertido por la investigada, resulta razonable e idóneo, para deslindar su responsabilidad en la presente investigación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Paralelamente, y respecto a que, con Oficio N° 133-2024-OGACGD/MDM de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remitió al OCI de la Municipalidad Provincial de Cañete, las acciones adoptadas por nuestra Entidad, las mismas que tienen el estado de “con acciones”, ello resulta verdadero, conforme se puede visualizar del medio probatorio presentado por la investigada.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta los medios probatorios, el descargo de la servidora civil, y los demás documentos que como anexo forman parte del presente documento, se ha determinado que, la servidora civil **María Elena Díaz Yaya**, no ha vulnerado ninguna normativa interna de la Entidad, conforme se ha expuesto, razón por el cual, resulta razonable y legal, no continuar con la presente investigación y proceder a su archivo respectivo.

Que, por las consideraciones vertidas en los párrafos precedentes; esta Gerencia Municipal, autoridad del presente procedimiento disciplinario como órgano sancionador, con la motivación precedente, concluye el presente procedimiento administrativo de primera instancia, variando la recomendación formulada por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en mérito a los fundamentos de hecho y derechos expuestos precedentemente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mala, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDM/C;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO HA LUGAR LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la servidora civil **MARÍA ELENA DÍAZ YAYA**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR** el procedimiento administrativo disciplinario instaurado, recaído en el Expediente N° 008-2024-STPAD.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que se notifique la presente resolución a la servidora civil **MARÍA ELENA DÍAZ YAYA**, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad, inicie un nuevo procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor civil responsable de la **Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales**, en la fecha de la comisión de la falta.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la presente resolución se publique en el portal web de la Entidad; y los actuados administrativos sean devueltos a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

  
PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA  
GERENTE MUNICIPAL